

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

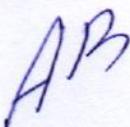
De una parte, la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, órgano adscrito al Consejo del Poder Judicial, instituido mediante la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98, de fecha once (11) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998) y la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con domicilio en la calle César Nicolás Penson, núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del sector de Gascue de esta ciudad, debidamente representada por su director **Ángel Elizandro Brito Pujols**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, designado mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión registrada en el acta núm. 24-2023, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023); quien en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**, o por su propia denominación indistintamente.

Y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, institución estatal, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio que vela por el estricto cumplimiento de la Ley núm. 87-01 y sus normas complementarias, promulgado por el Poder Ejecutivo, en fecha nueve (9) de mayo del año dos mil uno (2001) con domicilio y oficina principal ubicada en la avenida 27 de Febrero núm. 261, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), bajo el número 424-002037, debidamente representada por su Superintendente **Miguel Ceara Hatton**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0066956-3, designado mediante Decreto núm. 489-24, treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) domiciliado y residente en el domicilio previamente indicado; quien en lo adelante se denominará **LA SISALRIL** o por su denominación completa.

Cuando en el presente acuerdo **LA ESCUELA** y **LA SISALRIL**, sean referidos de manera conjunta, se les denominará como "**LAS PARTES**".

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- 1) **LA ESCUELA** es un órgano adscrito al Consejo del Poder Judicial, responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación para todos los servidores del Poder Judicial.
- 2) La misión institucional de **LA ESCUELA** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia en la República Dominicana, mediante la creación de espacios para la discusión de ideas, la formación y capacitación de los servidores del Poder Judicial y la Defensa Pública y el intercambio de conocimiento con los integrantes de la comunidad jurídica.



- 3) **LA SISALRIL** es una institución creada por la Ley núm.87-01, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil uno (2001) como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, a nombre y representación del Estado dominicano, ejerce la función de velar por el estricto cumplimiento de la indicada legislación y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y contribuir a fortalecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- 4) **LA SISALRIL** tiene como misión institucional garantizar a la población la protección del aseguramiento en salud y riesgos laborales en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad, actuando en representación del Estado Dominicano en la regulación, supervisión, conciliación y arbitraje, así como en la formulación de propuestas técnicas.
- 5) **LA SISALRIL** ha identificado la necesidad existente de fortalecimiento de la doctrina jurídica y la creación de un compendio de instrumentos regulatorios, decisiones administrativas y decisiones judiciales sobre el Sistema de Dominicano de Seguridad Social con enfoque en salud y riesgos laborales. Por lo que, resulta de vital importancia la colaboración conjunta con diferentes organismos académicos y del sistema judicial para la instrumentación de un proyecto académico y normativo en la materia, que sirva de consulta y referente a la población en general, los supervisados y diferentes actores del sector salud y riesgos laborales, con relación al marco legal actualizado, derechos y obligaciones. Asimismo, que sirva de espacio de consulta sobre decisiones adoptadas por la Administración pública con relación a los supervisados en cuanto a su gestión, fiscalización, regulación y régimen sancionador.
- 6) **LA SISALRIL** y **LA ESCUELA** con el proyecto que han denominado: Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales de la República Dominicana, persiguen la unificación normativa en un mismo instrumento de disposiciones normativas y jurisprudenciales más relevantes en materia de salud y riesgos laborales, para que todos los actores del sistema encuentren en esta herramienta el resultado de análisis de normativas y decisiones administrativas de casos relevantes, que puedan servir como referencia del proceder de la actuación administrativa.
- 7) **LAS PARTES** están facultadas para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales.
- 8) **LA ESCUELA** busca crear vínculos con instituciones nacionales y extranjeras que permitan y faciliten el intercambio de conocimiento jurídico-legal, y una mayor profesionalización de los servidores del Poder Judicial de la República Dominicana, de cara a un mundo más globalizado, y en el que convergen leyes, doctrina y jurisprudencia de diferentes sistemas legales.

AB

- 9) **LAS PARTES** son entidades reconocidas legalmente por el ordenamiento jurídico dominicano, por lo tanto, tienen capacidad jurídica para ostentar derechos, suscribir el presente acuerdo y contraer obligaciones.
- 10) **LAS PARTES** han manifestado la mejor disposición de establecer relaciones formales para la colaboración en áreas de interés común, en el entendido de que estas instituciones tienen como objetivo la promoción del bienestar y desarrollo de la sociedad dominicana, contribuyendo en las áreas de sus respectivas competencias, al tenor de la legislación vigente y normas aplicables.
- 11) La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), en su artículo 12, numeral 4, dispone el principio de coordinación y colaboración entre las instituciones públicas, promoviendo que los diferentes entes, en el marco de sus respectivas competencias, puedan cumplir sus funciones y objetivos para garantizar la protección del interés general y de los derechos de las personas.
- 12) El Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, mediante el acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025, del día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), dio por conocida y aprobada la propuesta de suscripción del presente acuerdo condicionada a la presentación al Consejo del Poder Judicial.
- 13) El Consejo del Poder Judicial, mediante acta de la sesión ordinaria núm. 34-2025, del 4 de noviembre de 2025, dio por conocida y aprobada la propuesta de suscripción de acuerdo de cooperación interinstitucional.

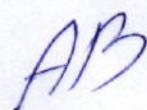
POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo marco de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Acuerdo. Este acuerdo de colaboración (en lo adelante el "Acuerdo") tiene por objeto establecer un marco de cooperación, orientado a la elaboración de un Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales de la República Dominicana, a desarrollar entre **LAS PARTES**, para la realización conjunta de actividades de investigación y análisis relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.

SEGUNDO: Estructura y organización de la cooperación. **LAS PARTES** manifiestan que es de su interés desarrollar, sin menoscabo de otras acciones, las actividades siguientes:

- a) Diseño y elaboración de un Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales de la República Dominicana en base a una metodología de trabajo previamente consensuada;



- b) Mutua colaboración por parte del personal designado para la investigación científica, levantamientos y análisis vinculados a los temas estratégicos y de interés orientados a desarrollo del Compendio;
- c) Acceso a los materiales didácticos y científicos, normativos, de jurisprudencias y otras publicaciones entre **LAS PARTES**;
- d) Disponibilidad de los medios de difusión y publicación con los que cuentan ambas instituciones para la presentación de los avances o trabajos finales realizados;
- e) Invitación y participación a eventos institucionales, nacionales e internacionales de interés, relacionados con la misión de cada una de **LAS PARTES**.

TERCERO: Obligaciones de LAS PARTES. Para la ejecución del presente acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

3.1 Obligaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura:

- a) Identificar y recopilar las decisiones judiciales emitidas en materia de salud y riesgos laborales, que se ajusten a los criterios técnicos de búsqueda establecidos por **LA SISALRIL**, asistiéndose de herramientas de búsqueda, plataformas digitales, su personal interno y el apoyo de recursos adicionales que sean convenidos entre **LAS PARTES**.
- b) Identificar los recursos humanos, materiales y monetarios que se requieran para compilar las decisiones judiciales emitidas en materia de salud y riesgos laborales para la fecha convenida, de conformidad con los criterios técnicos especificados por **LA SISALRIL**.
- c) Organizar y preparar el contenido del Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales de la República Dominicana, con la asistencia técnica del personal a ser contratado y supervisado por **LA ESCUELA**.
- d) Coordinar y consensuar con **LA SISALRIL** la publicación digital del compendio y la impresión de una cantidad limitada de ejemplares físicos que sean convenidos entre **LAS PARTES**, previa aceptación de su contenido técnico y línea gráfica por ambas.
- e) Mantener informada a **LA SISALRIL** sobre las gestiones realizadas en el marco de este acuerdo como parte de las funciones que le han sido asignadas.
- f) Administrar los fondos para la consecución del proyecto, tanto en su fase organizativa, de coordinación y dirección hasta la obtención final de la obra del compendio, en base a una metodología o un plan de ejecución previamente socializado y aceptado por **LAS PARTES**.
- g) Asumir la responsabilidad relacionada a la coordinación de los investigadores, así como la diagramación y corrección de estilo del proyecto.
- h) Garantizar que sus empleados se abstengan de ejecutar cualquier acción que implique el ofrecimiento, la entrega o la recepción de cualquier cosa de valor con la intención de inducir o recompensar a algún empleado de **LA SISALRIL**

cambio de una ventaja o beneficio, y, en consecuencia, deberán cumplir con el Código de Ética institucional.

- i) Gestionar cualquier otra tarea que resulte necesaria para materializar la publicación del compendio de decisiones judiciales emitidas en materia de regulación financiera de manera exitosa.

3.2 Obligaciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL):

- a) Proveer las orientaciones, los criterios de búsqueda y las aprobaciones de lugar que necesita **LA ESCUELA** para identificar y recopilar el contenido normativo y jurisprudencial que integrará el Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales.
- b) Transferir los recursos económicos convenidos para la ejecución del proyecto, los cuales ascienden a la suma de un millón quinientos sesenta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$\$1,560,000.00), con base al presupuesto que se anexa, el cual ha sido aprobado por **LAS PARTES** para cubrir la contratación de los recursos humanos y adquisición de materiales que hayan identificado como necesarios para la compilación y posterior publicación del compendio. En caso de exceso o imprevistos, **LAS PARTES** acordarán la distribución o ajustes a realizar al presupuesto, por mutuo acuerdo y por escrito, aceptando que dicho documento forma parte íntegra del presente contrato.
- c) **LA SISALRIL** otorgará acceso a **LA ESCUELA** de toda su biblioteca y de los instrumentos normativos emitidos por la Superintendencia y otros actores relevantes del Sistema Dominicano de Seguridad Social, con la finalidad de que pueda realizarse el levantamiento de información de forma conjunta.
- d) **LA SISALRIL** pondrá a disposición el equipo técnico de la Dirección de Comunicaciones para coordinar la línea grafica del proyecto y cualquier otra necesidad de esta índole requerida por **LA ESCUELA**.
- e) **LA SISALRIL** se compromete a disponer de su espacio físico y su estructura tecnológica para el desarrollo de las actividades y eventos que se desprendan de este Acuerdo y de las que tenga **LA ESCUELA** de forma interna.
- f) Gestionar cualquier otra tarea que resulte necesaria para materializar la publicación del compendio de decisiones judiciales emitidas en materia de regulación financiera de manera exitosa.

3.3 Obligaciones de ambas partes:

- a) Se comprometen a designar a una o varias personas de sus respectivas instituciones para que funjan como enlace y comité organizativo para dar seguimiento al desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito de éste, mediante la comprobación de que real y efectivamente se está cumpliendo con los propósitos perseguidos.
- b) Declaran y se comprometen a realizar todo cuanto esté en sus respectivos alcances para hacer que esta colaboración interinstitucional alcance resultados óptimos y ejemplares, que sienten bases para promover y continuar

AB

ejecutando este tipo de iniciativas relevantes para la comunidad jurídica y académica.

- c) Se encargarán de la selección y contratación del coordinador general del proyecto y de los investigadores.
- d) Definirán la estructura del compendio, sus secciones y forma de presentación en base a la línea gráfica institucional de **LA SISALRIL**.
- g) **LAS PARTES** se comprometen a colaborar con los cursos, talleres y conferencias que sean de interés para ser impartidos por parte de su personal a estudiantes de derecho, abogados y comunidad jurídica en general de acuerdo con sus necesidades, previa elaboración de un calendario o cronograma de actividades. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a colaborar con cursos, diplomados, talleres y conferencias para ser impartidos a la comunidad jurídica de acuerdo con sus necesidades, conforme al calendario o cronograma de actividades que acuerden conjuntamente ambas partes.
- h) **LAS PARTES** se comprometen a avalar con sus nombres y logos las certificaciones de los cursos, diplomados, talleres, seminarios y actividades que acuerden conjuntamente.
- i) **LAS PARTES** de manera conjunta, podrán analizar, acordar y ajustar los aportes económicos para realizar las acciones de colaboración que resulten de la ejecución del presente acuerdo, conforme a un plan de trabajo. En todo caso, los fondos aportados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada parte y ejecutados con sujeción a sus reglamentos y normas financieras.
- j) **LAS PARTES** se comprometen a poner a disposición sus instalaciones para la realización de las actividades académicas que sean impartidas en el marco de este Acuerdo.

CUARTO: Independencia. Este acuerdo marco de cooperación interinstitucional en ningún caso establece nexos de dependencia entre las partes suscriptores, por tanto, el mismo se circumscribe a lo estrictamente establecido en él, conservando ambas instituciones la independencia que su naturaleza y que la base legal les otorga.

QUINTO: Enlace. Para garantizar el éxito del presente Acuerdo **LAS PARTES** se comprometen a supervisar, auditar y analizar el desarrollo de este, mediante seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de ejecución elaborado conjuntamente de forma mensual.

SEXTO: Comisión de seguimiento. Para el seguimiento y evaluación del Acuerdo se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por representantes de cada parte, que se encargará de supervisar el buen funcionamiento y desarrollo de los estudios.

POR LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ):

Contacto: Gerencia de Proyectos Interinstitucionales
Teléfono: 809-686-0672
Correo electrónico: info@enj.org

AB

POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL):

Contacto: Ana Patricia Ossers
Teléfono: 829-702-9027
Correo electrónico: a.ossers@sisalril.gob.do

Contacto: Emmanuel Manrique de la Cruz
Teléfono: 829-257-9058
Correo electrónico: e.cruz@sisalril.gob.do

PÁRRAFO I. LAS PARTES pueden delegar en otros miembros la representación para participar en dicha comisión conjunta.

PÁRRAFO II. LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda según este acuerdo estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo, seguridad social y riesgos laborales derivada de las relaciones de su contraparte con sus empleados, la cual deberá mantener indemne a la contraparte, con motivos de las acciones o reclamaciones de su personal.

SÉPTIMO: Autonomía. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones. Las relaciones entre **LAS PARTES** resultantes del presente acuerdo serán relativas al proyecto, no pudiendo considerarse lo contenido en el presente acuerdo constitutivo de representación, delegación, o avocación, entre ellas.

OCTAVO: Coordinaciones. Cada mes los representantes o delegados designados en la Comisión de seguimiento y el coordinador del proyecto, se reunirán para evaluar los avances obtenidos durante ese periodo en los programas implementados y demás actividades realizadas, así como también para coordinar cualquier programa o actividad acordado entre las partes.

NOVENO: Financiamiento. El proyecto de Compendio Normativo y Jurisprudencial en Salud y Riesgos Laborales tendrá un presupuesto definido de un millón quinientos sesenta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$1,560,000.00), monto que será destinado a cubrir las actividades y acciones descritas en el Anexo I, relativo al presupuesto y que forma parte integral del presente Acuerdo.

PÁRRAFO I. LAS PARTES declaran con la suscripción del presente acuerdo de cooperación interinstitucional estar de acuerdo con el presupuesto definido y que el mismo será transferido por **LA SISALRIL** a **LA ESCUELA** para la ejecución de la obra. Reconociendo que cualquier modificación a dicho presupuesto deberá realizarse de común acuerdo por las partes y definirse por escrito.

AB

PÁRRAFO II. Las obligaciones financieras en que incurrieran **LAS PARTES** como resultado del presente acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

PÁRRAFO III. LAS PARTES se obligan a analizar, acordar y ajustar los aportes económicos para realizar las acciones de colaboración que resulten de la ejecución del presente acuerdo, conforme a un plan de trabajo. En todo caso, los fondos aportados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada parte y ejecutados con sujeción a sus reglamentos y normas financieras sobre los gastos.

DÉCIMO: Vigencia. Este acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de su firma tendrá una duración de dos (2) años, durante su vigencia, a las revisiones y modificaciones que fueren necesarias, así como a la evaluación de los trabajos realizados durante el período. Vencido este plazo, si ninguna de las partes ha notificado su deseo de no formar parte de este, se entenderá que su vigencia se renueva tácitamente por el mismo tiempo.

PÁRRAFO I. LAS PARTES podrán dar por terminado este acuerdo mediante comunicación escrita o por correo certificado con acuse de recibo a las otras partes con treinta (30) días de anticipación.

PÁRRAFO II. Al momento de la rescisión o terminación del Acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a que las actividades o programas que estén en curso deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación del acuerdo. Este acuerdo finaliza si se produce cualquiera de las situaciones siguientes:

1. A la conclusión de los trabajos del proyecto y entrega del Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales de la República Dominicana;
2. A solicitud de cualquiera de las partes;
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, sin causa justificada;
4. Por uso indebido e inapropiado de la información suministrada.

PÁRRAFO. La terminación del presente acuerdo:

1. No altera el desarrollo de las acciones previamente acordadas o en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, siempre que éstas no representen un daño inminente para cualquiera de **LAS PARTES**, salvo disposición o acuerdo en contrario;
2. No exime a **LAS PARTES** de responsabilidad por la custodia de la información y deber de confidencialidad de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: Fuerza mayor o caso fortuito. **LAS PARTES** no serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para los efectos del presente acuerdo, causa mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, caso fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PÁRRAGO I. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

(MCW)

PÁRRAGO II. La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA ESCUELA** no cumple con el cronograma de entrega, **LA SISALRIL** evaluará la pertinencia de extensión del plazo.

PÁRRAGO III. LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito; c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

AB

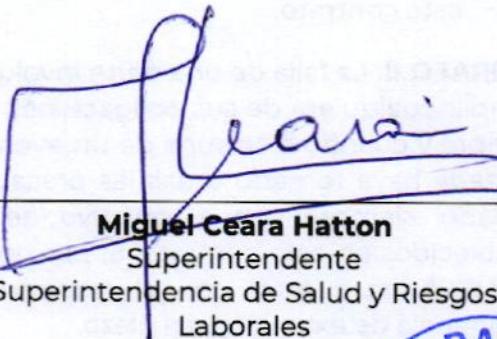
DÉCIMO TERCERO: Reconocimiento. **LAS PARTES** se reconocen mutuamente como entidades de Derecho Público con plena personalidad para actuar bajo los términos y consecuencias legales del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad. **LAS PARTES** deberán guardar una estricta reserva y confidencialidad con respecto a todos los aspectos de la información suministrada entre ellas, que esté a su disposición o alcance en el marco de este acuerdo. En ese sentido, las informaciones suministradas por **LAS PARTES** o que estén a disposición en el marco de este Acuerdo, salvo aquellas en las que se otorgue permiso por escrito, en contrario, deberán ser tratadas de forma confidencial y sólo serán usadas para la implementación del objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Adhesión. Queda convenido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo establecido en el presente Acuerdo y, para lo no previsto en el mismo, se remiten a las leyes de la República Dominicana, dando competencia territorial exclusiva a los tribunales con asiento en el Distrito Nacional de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de febrero, del año dos mil veintiséis (2026).


Ángel Elizandro Brito Pujols
Director
Escuela Nacional de la Judicatura


Miguel Ceara Hatton
Superintendente
Superintendencia de Salud y Riesgos
Laborales



ANEXO I

ACUERDO Y RESPONSABILIDADES PARA EL DESARROLLO DEL COMPENDIO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE SALUD Y RIESGOS LABORALES ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

El proyecto del Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales tiene como finalidad diseñar, desarrollar y poner a disposición de los operadores del sistema de justicia, la administración pública y la ciudadanía una publicación integral, actualizada y sistematizada que consolide las normas y decisiones jurisdiccionales relacionadas con el Sistema Dominicano de Seguridad Social en materia de salud y riesgos laborales. Esta herramienta permitirá fortalecer la interpretación jurídica, garantizar una correcta aplicación de la ley y facilitar la toma de decisiones fundamentadas, contribuyendo así al acceso a la información y a la seguridad jurídica en esta área especializada.

La suscripción del acuerdo fue conocida y aprobada por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura mediante el Acta núm. 008-2025, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2025, condicionando su ejecución a la presentación ante el Consejo del Poder Judicial. Posteriormente, el Consejo del Poder Judicial otorgó su aprobación mediante el Acta núm. 34-2025, de la sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2025, autorizando la suscripción del presente acuerdo de cooperación interinstitucional.

1. Distribución del presupuesto

El presupuesto destinado al Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales asciende a un monto total de RD\$1,560,000.00, conforme al detalle que se presenta a continuación. Esta distribución corresponde a los recursos humanos y operativos necesarios para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Responsable / Concepto	Tiempo	Total
1	Coordinador del Proyecto	Seis (6) meses	RD\$360,000.00
2	Investigadores Expertos Senior	Seis (6) meses cada uno	RD\$540,000.00
3	Investigadores Junior	Seis (6) meses cada uno	RD\$360,000.00
4	Impresión de ejemplares de la obra	N/A	RD\$300,000.00
Total general: RD\$1,560,000.00			

Esta distribución forma parte integral del presupuesto sugerido, el cual detalla las partidas necesarias para garantizar el desarrollo, revisión, diagramación e impresión del compendio, asegurando la adecuada ejecución técnica y operativa del proyecto.

ANEXO I

2. Rendición de cuentas y manejo de excedentes o faltantes

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) transferirá a una cuenta de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) el monto total de un millón quinientos sesenta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$1,560,000.00), correspondiente al presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto, mediante una transferencia bancaria única realizada al inicio del mismo. La rendición de cuentas de estos recursos será realizada por la ENJ a través de un Informe de Liquidación de Gastos, elaborado por la Gerencia Administrativa y Financiera, con el apoyo de las áreas que resulten pertinentes. Este informe detallará las erogaciones efectuadas, las evidencias de pago y el cumplimiento de las partidas presupuestarias autorizadas, y será remitido formalmente a la SISALRIL al cierre del proyecto, conforme a los procedimientos internos de la ENJ y los estándares de transparencia institucional.

En caso de faltantes de fondos, los mismos serán asumidos por la SISALRIL, previo acuerdo entre ambas partes. Si existieren excedentes, estos serán reintegrados o redistribuidos conforme a las disposiciones que adopten la ENJ y la SISALRIL por escrito.

3. Registro y titularidad de los derechos de autor

Los derechos de autor de la obra *Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales de la República Dominicana* serán registrados a nombre de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). En los créditos de la obra deberá constar expresamente que la misma fue elaborada con el apoyo técnico y académico de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).

El proceso de registro de derechos de autor será gestionado por la SISALRIL ante la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), y los costos asociados a dicho registro serán asumidos íntegramente por la SISALRIL.

4. Puesta en circulación de la obra

La puesta en circulación de la obra será asumida en su totalidad por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), incluyendo todos los aspectos logísticos, operativos y financieros vinculados al evento. La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), por su parte, brindará la conceptualización, asesoría técnica y acompañamiento académico necesarios para garantizar que la presentación pública refleje adecuadamente los objetivos y alcances del *Compendio Normativo y Jurisprudencial de Salud y Riesgos Laborales*. Ambas instituciones coordinarán los componentes protocolares y comunicacionales a fin de asegurar una difusión efectiva ante los actores del Sistema Dominicano de Seguridad Social y la comunidad jurídica nacional.

ANEXO I

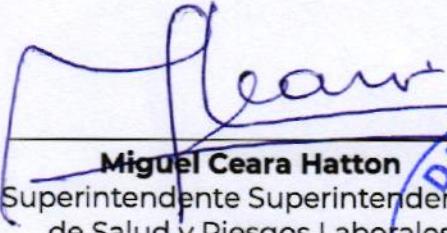
5. Disponibilidad pública de la obra

La obra estará disponible en formato digital en la plataforma Juristeca, administrada por la Escuela Nacional de la Judicatura, y en la biblioteca institucional de la SISALRIL, a fin de facilitar su acceso público y consulta por parte de profesionales, académicos y ciudadanía en general.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



Angel Elizandro Brito Pujols
Director Escuela Nacional de la
Judicatura



Miguel Ceara Hatton
Superintendente Superintendencia
de Salud y Riesgos Laborales

